



Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General de Pasaportes

RESOLUCIÓN No. DGP-002-2024,
d/f 02 de febrero del 2024

SOBRE ENTREGA DE PASAPORTES
A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL,
VÍA SERVICIO DE MENSAJERÍA O COURIER

La **Dirección General de Pasaportes**, organismo gubernamental creado en virtud de la Ley 549, de fecha 10 de marzo de 1970, y sus modificaciones, identificada por el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.4-01507048, con su domicilio en la avenida George Washington esquina calle Héroes de Luperón, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por su Directora General, la señora **Licda. Digna Reynoso**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-0225239-2, con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, quien fue debidamente designada mediante el Decreto No.15-23, de fecha 23 de enero de 2023, en su condición de Directora General, máxima autoridad ejecutiva de la Dirección General de Pasaportes, dicta la siguiente **Resolución**:

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes es el órgano responsable de proveer al contribuyente un pasaporte como documento de viaje, en virtud de las Leyes Nos. 549 de fecha 10 de marzo de 1970 y 208 de fecha 08 de octubre de 1971;

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes, como el regulador de la emisión de pasaportes ordinarios en la República Dominicana, cumple con los criterios de calidad internacional;

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana es miembro de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI), o sus siglas en inglés ICAO, cuyos fines y objetivos son desarrollar los principios y técnicas de la navegación aérea internacional y fomentar la organización y el desenvolvimiento del transporte aéreo internacional;



Ministerio de Relaciones Exteriores Dirección General de Pasaportes

CONSIDERANDO: Que, en el año 2005, los 188 Estados miembros de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI) o ICAO, aprobaron una nueva norma de que todos los Estados debían comenzar a expedir sólo pasaportes de lectura mecánica (PLM) con arreglo al Documento 9303, a partir del primero (1ro) de abril del año 2010;

CONSIDERANDO: Que los pasaportes ordinarios que emite la Dirección General de Pasaportes pueden ser por primera vez, renovación por vencimiento, agotamiento, pérdida y deterioro, para todo ciudadano o naturalizado, adulto o menor de edad, que viva en la República Dominicana y en el Exterior, a través de las Misiones Consulares;

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes cuenta con Oficinas en diferentes puntos de la geografía nacional.

CONSIDERANDO: Que, desde la creación de la Dirección General de Pasaportes, esta también emite pasaportes, a través de las Misiones Consulares y en la División de Pasaportes en el Exterior, área del Departamento de Relaciones Consulares;

CONSIDERANDO: Que es un deber de la Dirección General de Pasaportes, estandarizar agilizar y facilitar a los ciudadanos los procedimientos y procesos para la obtención de un pasaporte, y habilitar el servicio logístico a solicitud de los usuarios interesados en optar por este servicio.

CONSIDERANDO: Que toda empresa de Servicio de Mensajería o Courier se refiere al sistema de emisión y recepción de mensajes, a través de dispositivos electrónicos y digitales o de correo tradicional;

CONSIDERANDO: Que, en la actualidad, toda institución, sea pública o privada, se ve en la obligación de implementar procedimientos y procesos, para ofrecer servicios eficaces, eficientes y modernos, a sus clientes y/ o usuarios;



**Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General de Pasaportes**

CONSIDERANDO: Que los ciudadanos, que viven en otras provincias, o que residen en el extranjero, a menudo se ven en la necesidad de solicitar la emisión de su libreta de pasaportes, servicio que, regularmente, les conlleva trasladarse varias veces desde su lugar de residencia hasta la oficina o misión consular más próxima,

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes tiene como **misión**, facilitar el tránsito internacional de los ciudadanos, mediante la emisión de un documento de viaje que lo identifique, elaborado con los más altos estándares de calidad, seguridad y modernidad;

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes tiene como **visión**, ser la institución que garantiza al ciudadano la satisfacción óptima de poseer un documento de viaje, con un servicio ágil y oportuno, con una gestión efectiva y de calidad;

CONSIDERANDO: Que para la ejecución de dicho servicio no debe ser necesario colocar las huellas dactilares ni realizar captura de datos biométricos para recibir el documento de viaje, **si previamente dichos datos están en el sistema y en la plataforma de la Dirección General de Pasaportes;**

CONSIDERANDO: Que la presente **Resolución** tiene por finalidad facilitar la entrega de la libreta de pasaporte al ciudadano,

CONSIDERANDO TODO LO ANTERIORMENTE EXPRESADO, Y,

VISTA: La ley 549 de fecha 10 de marzo del 1970, que crea la Dirección General de Pasaportes;

VISTA; La ley 208 de fecha 08 de octubre del 1971, sobre Pasaportes;

VISTA: La Resolución DGP-0006/2016, de fecha 03 de mayo de 2016, sobre la implementación del Servicio VIP en la Dirección General de Pasaportes;



**Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General de Pasaportes**

VISTA: La Comunicación d/f 25 enero de 2024 emitida por el señor Opinio Díaz Vargas, Viceministro de Asuntos Consulares y Migratorios, de no objeción sobre apertura de los centros de recepción y tramitación de servicios consulares, para que puedan realizar la entrega de pasaportes y visas a través de servicios de mensajería.

VISTA: La Resolución DGP-001/2024, de fecha 26 de enero del 2024, que cambia el nombre del Servicio VIP por el de Servicio Expreso para la obtención de un pasaporte en la Dirección General de Pasaportes;

VISTAS: Las Normas y Procedimientos de la Dirección General de Pasaportes,

La Directora General de Pasaportes en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias emite la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: APRUEBA, como al efecto aprueba, la implementación y ejecución del Servicio de Mensajería o Courier para la entrega de pasaportes a los ciudadanos residente en la República Dominicana y exterior del país.

SEGUNDO: ORDENA que, para la entrega de las libretas de pasaporte vía Servicio de Mensajería o Courier, es necesario la verificación del titular mediante la cédula de identidad y la firma de acuse, si este es mayor de edad; firma y documento de identidad del padre, madre o tutor, si el titular es menor de edad;

TERCERO: INSTRUYE, que cuando la entrega de la libreta es por **Renovación, Deterioro o Pérdida**, el titular tiene que haber dejado o enviado previamente el pasaporte a renovar en la Oficina o Misión Consular para ser remitido junto al nuevo pasaporte con el sello de cancelado, exceptuando los casos de pérdida.



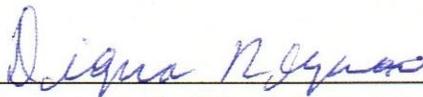
**Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General de Pasaportes**

CUARTO: FIJA, como fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, el día dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En República Dominicana está sujeta a la implementación del servicio de mensajería.

QUINTO: INSTRUYE, a la Dirección de Emisión y Renovación; al Departamento de Relaciones Consulares y a la Dirección Jurídica, tomar las medidas administrativas necesarias, para que se cumpla con la disposición de la presente Resolución;

SEXTO: INSTRUYE, al Departamento de Comunicaciones en conjunto con la División de Relaciones Públicas y a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, proceder con la difusión de la presente disposición por los medios correspondientes;

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



Licda. Digna Reynoso

Directora General de Pasaportes

